COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. HA-SMC-024-2024	
FECHA:	20 de Diciembre de 2024
CONTRATISTA	F&N INVERSIONES SAS
NIT:	901.397.114-3
R.L:	FRANGIL ANTONIO BAYONA ANGARITA
C.C:	1.091.652.353 de Ocaña
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES A TRAVES DEL ACCESO A INTERNET CON DESTINO A LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE HACARI, NORTE DE SANTANDER.
PRECIO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
CDP:	DP 641 del 20 de noviembre de 2024
RUBRO (S):	2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales
SUPERVISOR:	JEIDI ORLANDO CUADROS DURAN – Secretario de Desarrollo Social y Comunitario
PLAZO:	Diez (10) Días, a partir de la suscripción del acta de inicio.

ROBEIRO MUÑÓZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.672.754 expedida en Hacarí, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido por elección popular el veintinueve (28) de octubre de 2023, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de Hacarí, Norte de Santander, con NIT 800099241-6, informa a **F&N INVERSIONES SAS** con Nit. 901.397.114-3 representado legalmente por FRANGIL ANTONIO BAYONA ANGARITA identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 1.094.321.968 de san Calixto, en adelante el "contratista", que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA No. HA-SMC-024-2024.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES A TRAVES DEL ACCESO A INTERNET CON DESTINO A LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE HACARI, NORTE DE SANTANDER**.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a: 1. Expedir el certificado de registro presupuestal. 2. Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del titular de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO. 3. Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 5. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de la aceptación de oferta, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 6. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través del ALCALDE MUNICIPAL, del supervisor del mismo y, del interventor (en caso de ser contratado), sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato. 7. Facilitar oportunamente al CONTRATISTA todos los medios físicos, elementos e información de que disponga para la ejecución del contrato. 8. Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en caso de ser ellas solicitadas. 9. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. 10. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. 11. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 12. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. 13. Los consagrados en la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor. 14. Las demás que le confiera la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Reglamento, la Jurisprudencia, y las demás disposiciones concordantes.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, EL CONTRATISTA se obliga con respecto al MUNICIPIO a: **Obligaciones generales:** 1. Estar afiliado y mantener afiliado a su personal (en caso de ser persona jurídica, o si es persona natural requerir de personal requerido en los pliegos o sus equivalentes para la ejecución del contrato) a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. 2. Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar el objeto contractual. 3. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Responder por la calidad de los bienes y/o servicios y/u obras ofertados conforme a las leyes que rijan

para el efecto, especialmente civiles, comerciales y el Estatuto del Consumidor; por lo que debe reemplazarlo(s) de manera inmediata por uno(s) de características iguales o mejores que los obligados a entregar. En el evento de ser un servicio, este no se pagará al Contratista. 6. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. 7. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del Supervisor o el Alcalde Municipal. 8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 10. Estar a PAZ y SALVO con el Municipio por todo concepto; en caso de no estarlo, por medio de la presente cláusula el Contratista de manera expresa autoriza al Municipio para que del pago del precio del contrato deduzca, previa liquidación los saldos a favor del Municipio. 11. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 12. Responder de inmediato por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA. 13. Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. Obligaciones específicas: 1. Suscribir el acta de inicio en la fecha, hora y lugar que para el efecto designe el Municipio. La respectiva comunicación se podrá llevar a cabo cualquier medio legal. 2. Ejecutar el contrato conforme a sus especificaciones jurídicas y técnicas, y las contenidas en el presente proceso contractual, Estudios y Documentos Previos, Invitación Pública o sus equivalentes, y la Propuesta del contratista. 3. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, reponiendo, inclusive los elementos averiados o en mal estado.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), equivalentes a 7,69 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Instalación de wifi en las veredas Candeloso, Sandoval, Monte Tarra en el municipio de Hacarí	Glb	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
2	Prestación de servicio de conectividad de internet para las veredas de Candeloso, Sandoval, Monte Tarra	Glb	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
COSTO TOTAL					$ 10.000.000,00

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA debe tener disposición inmediata para cubrir la ejecución del contrato, previa solicitud del MUNCIPIO, la cual puede ser escrita, verbal, telefónica o por medio de datos – medios digitales. Los eventos se desarrollarán tanto en las áreas urbanas como rurales. No se acepta por parte del MUNICIPIO que EL CONTRATISTA delegue a un tercero, excepto en aquellos eventos previamente comprobados. PARÁGRAFO 2. En el precio se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, tales como impuestos nacionales, departamentales y nacionales.

SEXTA. FORMA DE PAGO: A precios unitarios ACTA ÚNICA, una vez ejecutado el objeto contractual. Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar: a. Cuenta de cobro. b. Factura cambiaria de compraventa si es del caso. c. Acta de supervisión y de pago. d. Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago. e. Informe de actividades. El pago se llevará a cabo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de la cuenta de cobro por parte de la Secretaría de Hacienda.

SÉPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de Diez (10) Días a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
641	20 de noviembre de 2024	$10.000.000

DÉCIMA. GARANTÍAS: No aplica.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Hacarí, Norte de Santander.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio para que de sus saldos a favor descuente el precio de las multas y demás sanciones pecuniarias que se le impongan.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: Con la finalidad de imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación

pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, previa solicitud de conciliación elevada conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Nombre: JEIDI ORLANDO CUADROS DURAN	Nombre: FRANGIL ANTONIO BAYONA ANGARITA
Cargo: Secretario de Desarrollo Social y Comunitario	Cargo: representante legal
Dirección de correspondencia: KDX D3 185 Palacio Municipal, segundo piso	Dirección de correspondencia: KDXD-180
Número telefónico: 312 5605549	Número telefónico: 3226633026

Correo electrónico: secgobierno@hacari-nortedesantander.gov.co	Correo electrónico: Angarita403@gmail.com

DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, a quien se le comunicará de la presente delegación. PARÁGRAFO. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus actividades y/u obligaciones. 2. Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. 3. Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 5. Informar al Municipio respecto a demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. 6. Certificar el cumplimiento del Contratista. 7. Certificar la afiliación a los regímenes de seguridad social integral, y de riesgos laborales de parte del Contratista. 8. Comunicar al Contratista las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 9. Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez suscritos y recibidos los mismos. 10. El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 11. Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 12. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 13. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente al Contratista. 14. Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato. 15. Solicitar al Contratista los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. 16. Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir al Contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. 17. Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. 18. Proyectar las actas de pago. 19. Proyectar el acta de liquidación. 20. Las demás inherentes a la función desempeñada.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías (en caso de haber sido exigidas), y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACION: De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y artículos 11 y 32 de la Ley 1150, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma a los Veinte (20) de Diciembre de 2024.

Por el Municipio,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ROBEIRO MUÑOZ PÉREZ
Alcalde Municipal